



AYUNTAMIENTO

de

16770 SAN LORENZO DE LA PARRILLA
(Cuenca)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 80/2017

Visto que se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato para el servicio de bar en las Fiestas de San Lorenzo de la Parrilla.

Visto que dada la característica del servicio podría ser adjudica mediante contrato menor, pero para favorecer la participación se realizara publicidad del mismo.

Visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas mediante procedimiento menor para el servicio de bar en las Fiestas de San Lorenzo de la Parrilla

SEGUNDO. Dar publicidad del contrato en la página web del Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Javier Martínez Orozco, en San Lorenzo de la Parrilla, a 30 de junio de 2017; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde,

Fdo.: D. José Javier Martínez Orozco

DOMICILIO: PLAZA MAYOR, 8. 16770 – SAN LORENZO DE LA PARRILLA (CUENCA)

N.I.F: P-1620000-H

TELÉFONO: 969-29-60-11 FAX: 969 29-69-07

CORREO ELECTRONICO: sanlorenzodelaparrilla@dipucuenca.es



AYUNTAMIENTO

de

16770 SAN LORENZO DE LA PARRILLA
(Cuenca)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TECNICAS POR EL QUE REGIRA LA ADJUDICACION DEL USO, GESTION Y EXPLOTACION DEL SERVICIO DEL BAR DE LAS FIESTAS DE SAN LORENZO DE LA PARRILLA 2017

PRIMERA-OBJETO Y CLASIFICACION: El objeto del contrato es la regulación del procedimiento para la instalación, uso y explotación de la barra-bar, durante las fiestas de San Lorenzo, del servicio público de bar, cuya codificación Anexo II dentro de la categoría de 17 dentro del servicio de hostelería restauraciones

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Lugar de ubicación: El lugar de ubicación de la barra-bar será dentro de los Jardinitillos de esta localidad.

Duración: El tiempo de duración de la presente autorización será el comprendido entre los días del 9 al 13 de agosto de 2017, ambos inclusive, correspondientes a la celebración de las fiestas locales del año 2017, sin posibilidad de prórroga para próximos festejos ni anualidades.

SEGUNDA-EL PERFIL DE CONTRATANTE Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web.

TERCERA-IMPORTES DEL CONTRATO El presupuesto base de licitación canon de explotación del presente contrato asciende a la cuantía de 1.800,00 euros. El pago del canon se realizará como máximo hasta el día 16 de agosto de 2017.

CUARTA-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. La forma de adjudicación del contrato del servicio de explotación de la Barra-Bar de las fiestas locales será la adjudicación directa, no obstante se le dará publicidad para que se puedan presentar ofertas a la licitación.

SEXTA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Están legitimados para formular solicitud las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante DNI

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Según establece el apartado quinto de artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 bis in fine del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que el valor estimado del contrato no excede de 35.000 euros, los candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

DOMICILIO: PLAZA MAYOR, 8. 16770 – SAN LORENZO DE LA PARRILLA (CUENCA).

N.I.F: P-1620000-H

TELÉFONO: 969-29-60-11 FAX: 969 29-69-07

CORREO ELECTRONICO: sanlorenzodelaparrilla@dipucuenca.es



AYUNTAMIENTO

de

16770 SAN LORENZO DE LA PARRILLA
(Cuenca)

SEPTIMA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla, en horario de atención al público, hasta el día 13 de julio de 2017.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación barra fiestas de San Lorenzo hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Canon _____ euros
En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

OCTAVA.MESA DE CONTRATACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Javier Martínez Orozco , que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dª Mª Esperanza ArdisanaAbego, Vocal (Secretario de la Corporación).
- Representante del grupo municipal socialista.
- Representante del grupo municipal popular

NOVENA.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá el 13 julio de 2017 a las 14:15 horas tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

DOMICILIO: PLAZA MAYOR, 8. 16770 – SAN LORENZO DE LA PARRILLA (CUENCA)
N.I.F: P-1620000-H
TELÉFONO: 969-29-60-11 FAX: 969 29-69-07
CORREO ELECTRONICO: sanlorenzodelaparrilla@dipucuenca.es



AYUNTAMIENTO

de

16770 SAN LORENZO DE LA PARRILLA
(Cuenca)

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B».

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

DECIMA-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

UNDECIMA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

DUODECIMA RENUNCIA O DESISTIMIENTO Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

DECIMATERCERA GARANTÍA DEFINITIVA El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir de la garantía de un 5% del importe de adjudicación..

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100..

DECIMOCUARTA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

DECIMOQUINTA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO La formalización del contrato en documento

DOMICILIO: PLAZA MAYOR, 8. 16770 – SAN LORENZO DE LA PARRILLA (CUENCA)

N.I.F: P-1620000-H

TELÉFONO: 969-29-60-11 FAX: 969 29-69-07

CORREO ELECTRONICO: sanlorenzodelaparrilla@dipucuenca.es



AYUNTAMIENTO

de

16770 SAN LORENZO DE LA PARRILLA

(Cuenca)

administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

DECIMOSEXTA: Obligaciones del Contratista

- El contratista estará obligado a cumplir la normativa existente en materia de higiene en expedición y venta de alimentos y bebidas, y en materia de sanidad y salubridad de establecimientos conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- No podrá enajenar, ceder o arrendar a ninguna otra persona la explotación de la barra, en caso de detectarse alguna anomalía en este sentido, será anulada la adjudicación no teniendo la persona adjudicataria derecho a reclamar la fianza depositada.
- El adjudicatario realizará la instalación de la barra para bar y de todos los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, por su cuenta y coste.
- El contratista se compromete a desinstalar la barra de bar inmediatamente después del último día de la actividad, debiendo estar concluido el desalojo a las 20:00 horas del día 14 de agosto de 2016.
- El contratista estará obligado a mantener limpio el espacio en que se desarrolle su cometido durante los días de ejecución. Y una vez finalizados se comprometen a dejar el lugar de instalación limpio, y en las mismas condiciones en las que se les entregó.
- Está obligado a suscribir contrato de responsabilidad civil que cubra los días y servicio a realizar.
- Deberán disponer de papeleras alrededor de la barra.
- Se prohibirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años.
- Será por cuenta del adjudicatario la vigilancia y custodia de la barra fuera del horario de funcionamiento.
- El horario de cierre coincidirá con el final de las orquestas.
- Es de cuenta del adjudicatario dar 120 consumiciones(combinados o licores con o sin alcohol) y 100 refrescos en concepto de invitación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3. Otros contenidos:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

A) Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- En el caso de suspensión de las actuaciones, se reducirá el canon en los siguientes porcentajes: viernes 20%, sábado 35%, domingo 15% y 10% el resto de los días.
- Será de cuenta del Ayuntamiento los costes de luz y agua.

DECIMO SEPTIMA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo,

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

DECIMO OCTAVA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

A) Incumplimiento Penalizaciones por Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalizaciones por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

DOMICILIO: PLAZA MAYOR, 8. 16770 – SAN LORENZO DE LA PARRILLA (CUENCA)

N.I.F: P-1620000-H

TELÉFONO: 969-29-60-11 FAX: 969 29-69-07

CORREO ELECTRONICO: sanlorenzodelaparrilla@dipucuenca.es



AYUNTAMIENTO

de

16770 SAN LORENZO DE LA PARRILLA
(Cuenca)

DECIMO NOVENA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGESIMA .- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas

Las instalaciones en terrenos de dominio público tienen la naturaleza jurídica de uso común especial normal de bienes de dominio público, conforme establece el artº. 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artº. 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Ley 7/2011 de 21 de marzo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-la Mancha.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VIGESIMA . RECURSOS

Contra el presente Pliego y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del presente acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, o en su caso publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 8.1 y 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Lorenzo de la Parrilla, 30 de junio de 2017.

EL ALCALDE

Fdo: D. José Javier Martínez Orozco



AYUNTAMIENTO

de

16770 SAN LORENZO DE LA PARRILLA
(Cuenca)

ANUNCIO

USO, GESTION Y EXPLOTACION DEL SERVICIO DEL BAR DE LAS FIESTAS DE SAN LORENZO DE LA PARRILLA

Procedimiento: menor

Precio: 1.800 euros de canon.

Criterios de adjudicación:

- Subasta al alza

Plazo: 13 de julio de 2017.

Documentación: La copia del pliego de cláusulas administrativas que han de regir el contrato se obtendrá en el Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla

Puede solicitar mayor información en el Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla

En San Lorenzo de la Parrilla, a 30 de junio de 2017

El Alcalde,

Fdo.: José Javier Martínez Orozco .



AYUNTAMIENTO

de

16770 SAN LORENZO DE LA PARRILLA
(Cuenca)

DOMICILIO: PLAZA MAYOR, 8. 16770 – SAN LORENZO DE LA PARRILLA (CUENCA)
N.I.F: P-1620000-H
TELÉFONO: 969-29-60-11 FAX: 969 29-69-07
CORREO ELECTRONICO: sanlorenzodelaparrilla@dipucuenca.es



AYUNTAMIENTO

de

16770 SAN LORENZO DE LA PARRILLA

(Cuenca)

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación barra fiestas de San Lorenzo hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Canon _____ euros

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».